

Alvarado, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso ejecutivo 730264089001-2019-00046-00.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2º del Artículo 446 del Código General del proceso de la siguiente manera:

- 1) Se advierte a la parte, que la liquidación de crédito presentada el 1 de junio de 2021, arroja un saldo de la obligación menor a la anterior, aprobada mediante auto del 9 de octubre de 2019, debidamente ejecutoriada, conforme obra a folio 81. Es necesario anotar que es esta liquidación la que se encuentra en firme para efectuar la nueva.
- 2) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

ALVARO DAVID MORENO QUESADA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e57f16c04642de1257b58bb159e3ad715af0ca06f1d4f107313838dfe9e0b781 Documento generado en 21/06/2021 02:30:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica